



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 2722 -2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa,

VISTO:

19 SEP 2017

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 87764 -2017, presentado por la Empresa Torion Mining S.A.C., identificado con RUC 20552756291, a través de su representante legal Sr. Mauro Daniel Quintana Dorregaray; sobre la Autorización de uso de agua para el proyecto de exploración minera "Tororume Uno", ubicado en el distrito Chichas, provincia Condesuyos, departamento de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 7 del artículo 15° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua; concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua;

Que, según refiere el artículo 62° de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos, en concordancia con el numeral 89.1 del artículo 89° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010 AG; la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular, la facultad de usar una cantidad anual para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos. Precisa además que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (02) años, prorrogable por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, el numeral 89.2 del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, concordante con el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua - ANA; y el artículo 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007 -2015-ANA; señala que para el presente procedimiento deberá estar acompañado de una memoria descriptiva, que identifique la fuente de agua, volumen requerido, actividad a la que se destina, lugar del uso y la disposición final de las aguas; además deberá acreditar, la autorización sectorial para ejecutar la obra, a la que se destina el uso de agua cuando este previsto por la normatividad sectorial, así como la certificación ambiental correspondiente.

Que, en este contexto Empresa Torion Mining S.A.C. ha solicitado autorización de uso de agua superficial con fines de ejecución de estudios, en el marco del proyecto de exploración minera "Tororume Uno", con aguas proveniente del río Arma, ubicado en el sector Santa Catalina, distrito Chichas, provincia Condesuyos, departamento de Arequipa;

Que, mediante Informe Técnico N° 042 - 2017-ANA-AAA.CO-ALA.OP de fecha 24/07/2017, la Administración Local de Agua Ocoña Pausa, previa inspección ocular y evaluación de la documentación presentada, concluye que el expediente administrativo materia de evaluación cumple con los requisitos y lineamientos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, precisando que existe superávit hídrico del Río Arma a una persistencia de 75% en promedio de 9,60 m3/s como indica el Informe Técnico N° 062 - 2017-ANA-AAA.CO-ALA.OP/WASP, y recomienda otorgar la autorización de uso de agua correspondiente;



por un plazo de uno (01) año, ello en referencia a la Memoria descriptiva y Declaratoria de Impacto Ambiental, aprobado por el sector de Energía y Minas.

Que, efectuada la evaluación jurídica del pedido del administrado, se aprecia que según el Informe Técnico N° 042 - 2017-ANA-AAA.CO-ALA.OP del Administrador Local de Agua Ocoña Pausa, existe superávit hídrico del Río Arma a una persistencia del 75% de promedio de 9,60 m³/s en los doce meses del año.

Que, en uso de las atribuciones contenidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG: concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 184 – 2017 – ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Autorización de uso de agua superficial con fines de ejecución de estudios a favor de la Empresa Torion Mining S.A.C., en el marco del proyecto de exploración minera "Tororume Uno", para un demanda requerida de 25 751 m³/mes, por un volumen de hasta 14 616 m³/año, cuyo detalle es el siguiente:

Fuente de Agua		Ubicación de la captación					
		Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
						Este (m)	Norte (m)
Río	Arma (M.I.)	Ocoña	Chichas	WGS 84	18 Sur	721 368	8 278 263

Fuente de Agua		Und.	Caudal y Volumen de agua mensual												Volumen anual (m ³)
Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Río	Arma	l/s	0.80	0.89	0.80	0.83	0.80	0.83	0.80	0.80	0.83	0.80	0.83	0.80	
		m ³	2,146	2,145	2,146	2,146	2,146	2,146	2,146	2,146	2,146	2,146	2,146	2,146	25,751



ARTÍCULO 2°.- El derecho otorgado faculta a su titular el uso del recurso hídrico por uno (01) año contados a partir de notificada la presente resolución, quedando obligado el administrado reportar los volúmenes utilizados durante el periodo autorizado, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas.

ARTÍCULO 3°.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

ARTÍCULO 4°.- Remitir la presente resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Ocoña Pausa la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
 CAPLINA - OCOÑA
 Ing. Víctor Manuel Sevilla Gildemeister
 DIRECTOR

Cc. Arch.
 VMSG /